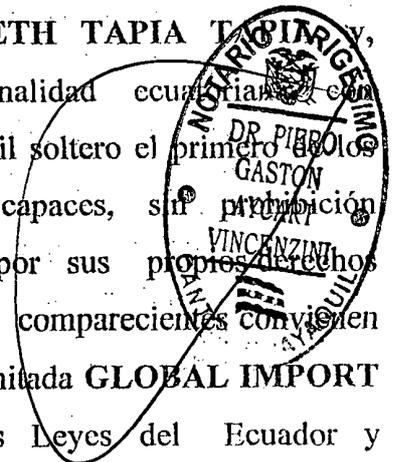




**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GLOBAL IMPORT CIA. LTDA.
GLOBIMPORT-----**

CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000,00 -----

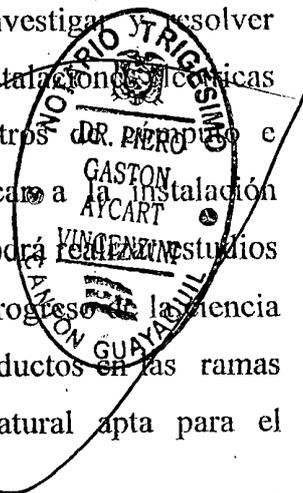
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Noviembre del dos mil trece, ante el Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **EDWIN EDUARDO TAPIA TAPIA**, soltero, ejecutivo; la señora **ALEXANDRA JANNETH TAPIA TAPIA**, casada, ejecutiva, **JULIO ALVARITO TAPIA CARPIO**, casado, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores, **EDWIN EDUARDO TAPIA TAPIA, ALEXANDRA JANNETH TAPIA TAPIA, JULIO ALVARITO TAPIA CARPIO**, todos de nacionalidad ecuatoriana y domicilio en la ciudad esta ciudad, de estado civil soltero el primero nombrado y casados la segunda y tercero, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y



el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT.- ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social dedicarse a: UNO) Importación, exportación, compra venta, producción distribución y comercialización de calzados deportivos casuales y sus conexos, ropa en general, prenda de vestir, indumentarias nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, y sus conexos; DOS.- La compañía se dedicará a la importación, exportación fabricación, distribución, comercialización, industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación de: A) Equipos de imprenta, repuestos y materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos; B) Plantas ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales; C) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; D) Aparatos equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; E) Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen; enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y turísticos, adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos en la rama de joyería en oro y plata; F) Artículos de cordelaría, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería; G) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros; H) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas,**



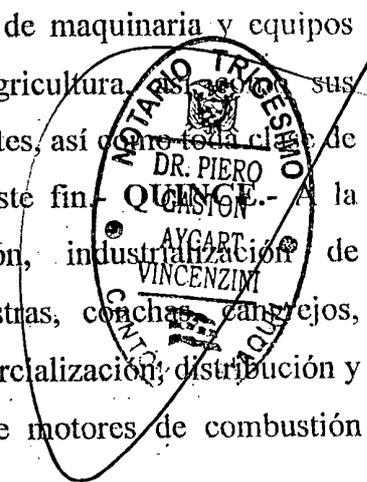
herramientas, Paños, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como vinos, whisky, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; I) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; J) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; K) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; L) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de trabajo e instalaciones de cableado estructurado.- TRES.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta para el



consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas a la importación de productos naturales y homeopáticos. Se dedicará a la reparación de laboratorios y distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador.- **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos: **A)** vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **B)** Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos, **C)** Teléfonos convencionales y teléfonos celulares.- **CINCO.**- La compañía se dedicará a importar, comercializar y distribuir productos como urea, harina de pescado harina de trigo panificada, abonos, fertilizantes y todos los productos necesarios para la agricultura.- **SEIS.**- Podrá dar servicios de abastecimiento de combustible, vituallas, y toda clase de mantenimiento en general.- **SIETE.**- Se dedicara además a) La instalación, explotación y administración de: **A)** Mercados a mini-mercados, tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, También instalará sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en general.- **OCHO.**- Podrá Dedicarse: **A)** A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y pesca blanca en los mercados internos y externos; **C)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para procesamiento empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **D)** La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de Artemia, principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles



de comisión **NUEVE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como Comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **DIEZ.-** Se dedicará a la importación de enseres para el hogar y electrodomésticos como cocinas refrigeradora, televisores equipo de sonidos.- **ONCE.-** Se dedicará: **A)** A La planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; **B)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulinanes, desoxidantes.- **DOCE.-** Podrá dedicarse: **A)** Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita y hablada, radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **B)** Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- **TRECE.-** Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general.- **CATORCE.-** A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este fin.- **QUINCE.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, camarones, pulpos.- **DIECISEIS.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión



interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios.- **DIECISIETE.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, y al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar y exportar productos, maquinarias y equipos, insumos agrícolas para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Guayaquil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL participaciones** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por los certificados de aportación correspondiente, emitidos de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, certificados que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El



El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la

reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por lo demás medios previstos en la

Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará

resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,

con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines

acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,

número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,

fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios correspondientes.- **ARTÍCULO DIEZ.-**

Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir

los participaciones que se transfieren.

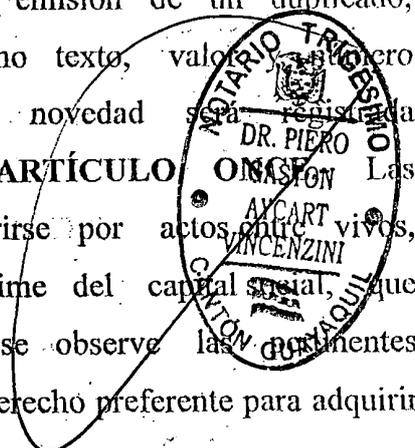
Los socios tienen derecho preferente para adquirir

los participaciones que se transfieren.

Los socios tienen derecho preferente para adquirir

los participaciones que se transfieren.

Los socios tienen derecho preferente para adquirir



estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**



ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejercerá por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Presidente y el Gerente General.- **Sección uno.- De la Junta**

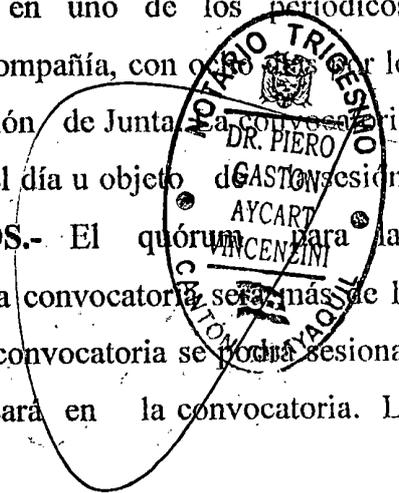
General de Socios.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

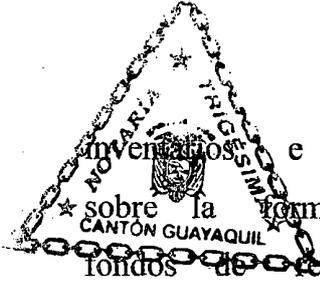
ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con un mes de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las

sesiones de Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La



sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y en abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por en cualquier momento; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

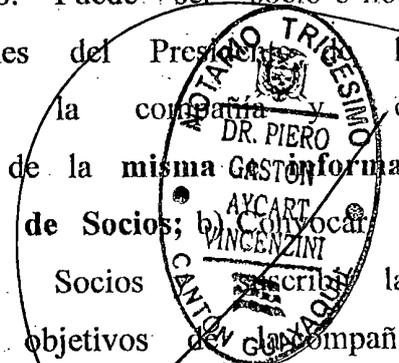


e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.-**

Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma; b) **Formar de estos particulares a la Junta General de Socios;** c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y las actas; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Reemplazar al



Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar los certificados de aportación f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- Del Vicepresidente.-** **ARTÍCULO**

TREINTA Y UNO.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Reemplazará al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, con iguales deberes y atribuciones.- **Sección Cuatro.- Del Gerente General.-** **ARTÍCULO**

TREINTA Y DOS.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma individual, en todos sus asuntos judiciales y/o extrajudiciales; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Suscribir los certificados de aportación; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada sesión de Junta General; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o



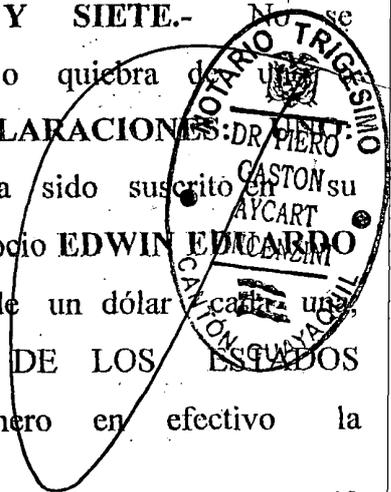
de sus responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **Sección cinco.- De los Gerentes.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Socios y durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser socios o no. Son deberes y atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer las funciones administrativas internas de la compañía en las áreas para las que fueren designados; y, b) Las demás que determinen el Reglamento Interno, la Junta General de Socios, el Presidente y/o el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**

La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

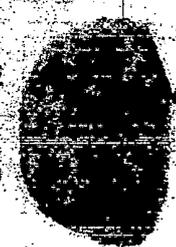
No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio EDWIN EDUARDO TAPIA TAPIA, suscribe DOS MIL participaciones de un dólar cada una lo que da un aporte de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga en dinero en efectivo la

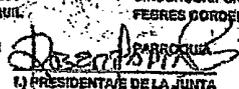


suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- b) La socia ALEXANDRA JANNETH TAPIA TAPIA, suscribe DOS MIL participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga en dinero en efectivo la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- c) El socio JULIO ALVARITO TAPIA CARPIO, suscribe SEIS MIL participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga en dinero en efectivo la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El saldo del capital suscrito será pagado en efectivo a la compañía por cada socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Guayaquil. El pago en numerario de todos los socios consta de la cuenta de Integración de Capital que se agrega a esta escritura.-

CLÁUSULA QUINTA: Queda expresamente autorizado la Abogada GLENDA QUITO ORELLANA y ROLANDO NUÑEZ ZAMORA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogada Glenda Quito Orellana **Registro. número dos siete siete del Colegio de Abogados de El Oro.**- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el

CIUDADANÍA 090679656-6
 TAPIA CARPIO JULIO ALVARITO
 AZUAY/SANTA ISABEL YABDON CALDERON /LA UNIO
 07 FEBRES
 05/08/2014
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA CANTÓN GUAYAQUIL
 05/08/2014

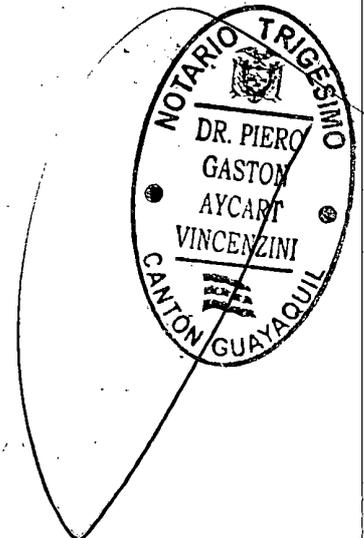

ECUATORIANA ***** E393212244
 CASADO ZONA TAPIA ASTUJILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO TAPIA
 ROSA CARPIO
 GUAYAQUIL 05/08/2014
 05/08/2014
 0100835


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
313
313 - 0182 **0906796560**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA CARPIO JULIO ALVARITO
 GUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 GUAYAQUIL FEBRES DOROERO
 CANTÓN FEBRES COR
 ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

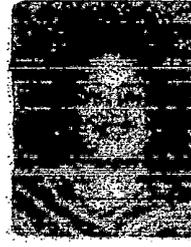
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 / 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA COLOMBIANA
 TAPIA ALEXANDRA JANNETH
 1978
 8991 57884 E
 GUAYAS
 CANTÓN GUAYAS
 1979

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TAPIA CARPEL
 TAPIA ESTUDILLO
 GUAYAS
 15/07/2002
 0068710



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

411
 411-0299
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 TAPIA TAPIA ALEXANDRA JANNETH

0019583006
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARGUI
 TARGUI
 ZONA

CANTÓN
 TARGUI
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTÓN GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 091876392-1

TAPIA TAPIA EDWIN EDUARDO

GUAYAS/GUAYAS/CANTON GUAYAS/CONCEPCION/

15 DE SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL

GUAYAS GUAYAS

CANTON GUAYAS

PARROQUIA

SIGNA DEL CELESTIANO



EDWIN EDUARDO TAPIA

ESTUDIANTE

ALVARITO TAPIA CARPIO

ZOLA GERARDINA TAPIA R

19/07/2004

19/07/2004

VEN 0835426

Gys

PLAGAR GERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 BASE NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

069-0304
 NUMERO

0918763921
 CEQUILA

TAPIA TAPIA EDWIN EDUARDO

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAS
 CANTON

GUAYAS
 ZONA

PARROQUIA



NOTARIO TRIGESIMO

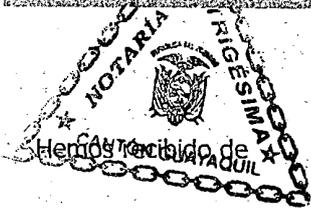
DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI

CANTON GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Número Operación **CIC202000006691**



<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TAPIA CARPIO JULIO ALVARITO	3,000.00
TAPIA TAPIA EDWIN EDUARDO	1,000.00
TAPIA TAPIA ALEXANDRA JANNETH	1,000.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

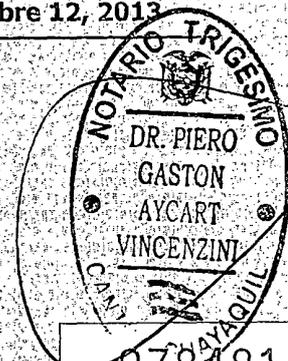
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL martes, noviembre 12, 2013

FECHA



0784813



en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .-

Doy fe.

EDWIN EDUARDO TAPIA TAPIA

C.C. # 0918763921

C.V. #

ALEXANDRA JANNETH TAPIA TAPIA

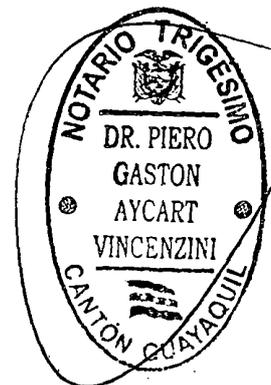
C.C. # 0919583906

C.V. #

JULIO ALVARITO TAPIA CARPIO

C.C. # 0906796560

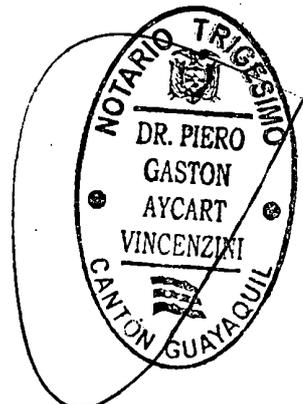
C.V. #





SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT, QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

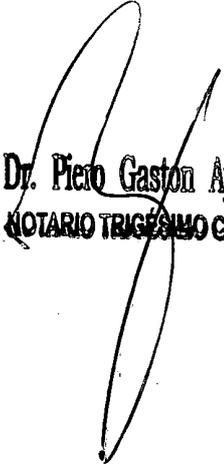
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT, celebrada el día 12 de Noviembre del 2013, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G-13 0007014, suscrita el 29 de Noviembre del dos mil trece por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA DE CONSTITUCIÓN de la compañía anteriormente mencionada. GUAYAQUIL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

OFICINA


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 82
FECHA DE REPERTORIO: 02/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007014, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolucion antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada GLOBAL IMPORT CIA. LTDA. GLOBIMPORT, de fojas 2.430 a 2.462, Registro Mercantil numero 92.

ORDEN: 82



Guayaquil, 13 de enero de 2014

REVISADO POR: ANJ

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Global Import via Stone

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Eloy Alfaro

NÚMERO:

205

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Calderoni

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2327312

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

giovanny.franco@shoesolvaite.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

En la bahia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Alexandra Jamnath Tapia Tapia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0919583906

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma:

GPO
20/05/15



CNE, EP: C/ta. Kennedy Norte, Av. Ramón Jaimes S. y Manuel H. Alchor, #2-13-14, Mz. 410, Edif. QNTX, Pso 4. Ol. 401

Factura No. 148-001-00059455
Autorización 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

No. de Control: 58062411-11
Valor a pagar: 420.92
Fecha de Vencimiento: 22/04/2015

Fecha de Emisión: 07/04/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 580624-0 GLOBAL ATLASPORT CIA LTDA
Código Único Eléctrico Nacional: 0400560624
Cédula / R.U.C.: 0992532947001
Dirección servicio: ELOY ALFARO 0205 PB A.CALDERON-LOC#.

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

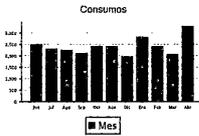
Medidor: 436888-GEN Factor de multiplicación: 1
Desde: 06/03/2015 Hasta: 06/04/2015
Días Facturados: 31 Constante: 1
Tipo Consumo: Lado Factor Corrección: 1

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Row: Energía, 82900.00, 79055.63, 3844, kWh, 353.34

VALOR FACTURABLE 353.94
COMERCIALIZACION 7.07
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 361.01
SERV. ALUMBRADO PÚB. 17.71
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 17.71
TOTAL SERVICIOS (1+2): 420.92

2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row: TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



CNE, EP: C/ta. Kennedy Norte, Av. Ramón Jaimes S. y Manuel H. Alchor, #2-13-14, Mz. 410, Edif. QNTX, Pso 4. Ol. 401

Factura No. 148-001-00059455
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRADO: 580624-0 GLOBAL ATLASPORT CIA LTDA
No. de Control: 58062411-11
Valor a pagar: 420.92

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



RECAUDACIÓN

2. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Table with columns: CONCEPTO, SUSTENTO LEGAL, VALOR. Rows: V.A. (0%), IMPUESTO BOMBEROS, TASA RECOLECCION BAS

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row: TOTAL A PAGAR 420.92

Pagar hasta: 22/04/2015

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2